



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



Expte.: 170804

DECRETO. En Benalmádena, a

25 ABR. 2018

Nº de Resolución

8478

. Datación del libro 25 ABR. 2018

Asunto: Sección de Personal/RR.HH.

Expte. 170.804. Provisión Puestos Jefe de Negociado Áreas Municipales.

Dada cuenta de las Bases selectivas redactadas para la provisión definitiva por el sistema de Concurso de méritos para cubrir puestos de Jefe de Negociado en las Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena que se detallan en el Anexo III de las mismas, incluidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo con el Régimen jurídico de Funcionario de carrera, Grupo C2/C1 y Nivel 18.

Vista la Providencia de la Concejala con Delegación Especial de Personal, Empleo y Formación de fecha 22/08/2017.

Visto el informe de la Sección de Personal de fecha 23/08/2017.

Vista la fiscalización limitada previa de la Intervención Municipal de Conformidad de fecha 19/03/2018.

Visto lo anterior y en virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto nº 2519 de fecha 17 de mayo de 2017, realizada conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 117 de fecha 21 de junio de 2017,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las Bases Reguladoras de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer puestos de Jefe de Negociado del grupo C2/C1 en las Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena que se detallan en el anexo III de las mismas, mediante el procedimiento de Concurso de méritos, que a continuación se transcriben:

**"BASES REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA CUBRIR PUESTOS DE JEFE DE NEGOCIADO DEL GRUPO C2/C1 EN LAS ÁREAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO III.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

"Conforme con los antecedentes."

Edo. Marían Burgos del Cid.

La TAG- Jefa en funciones de la Sección de Personal.

V. BC



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA



Expte.: 170804

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo de los puestos de trabajo determinado en el ANEXO III, Grupo C2/C1, Nivel 18, mediante el sistema selectivo de Concurso de méritos.

## SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases, el artº 21 del vigente Acuerdo de Funcionarios y en su defecto por lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Reglamento de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Benalmádena.

## TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en una plaza del grupo C, subgrupo C2 o C1, debiendo haber permanecido en el puesto de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso.
2. No encontrarse en suspenso en firme como consecuencia de expediente disciplinario.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

## CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en el Concurso de Provisión de Puestos se presentarán en el Registro de Entrada Municipal, Av. Juan Luis Peralta s/n, Benalmádena-Pueblo, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de estas Bases en el BOP, manifestando que reúnen los requisitos de la Base Tercera e indicando el puesto al que opta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



Expte.: 170804

En este mismo plazo de presentación de instancias se adjuntará a la solicitud, en sobre cerrado, tanto la memoria como la documentación a valorar en las distintas fases del concurso mediante fotocopias simples, debidamente enumeradas en la solicitud.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web Municipal la lista de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para su subsanación, transcurrido dicho plazo se publicará de igual manera el listado definitivo de admitidos y excluidos.

#### SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

**6.1.** La Comisión de Valoración estará constituida por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a, todos funcionarios/as de carrera.

**Presidente/a:** A designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

**Vocales:** Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

**Secretario/a:** Un funcionario de la Corporación, con voz y sin voto, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

**6.2.-** No podrán formar parte de la Comisión: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.3.-** Los vocales de la Comisión deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de la titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del puesto convocado.

**6.4.-** Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

**6.5.-** La Comisión podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, para asesorar exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

**6.6.-** La Comisión podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



Expte.: 170804

desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Dado que las Jefaturas de Negociados recogidas en el anexo III están adscritas a Áreas muy diversas, podrán nombrarse una o varias Comisiones de Valoración para la celebración del proceso selectivo correspondiente.

6.8.- Los miembros de la Comisión de Valoración quedan sujetos al régimen de Abstención y Recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todos ellos deberán reunir los requisitos exigidos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, las resoluciones de la Comisión de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 125 y siguientes de la citada ley 40/2015.

"Conforme con los antecedentes."  
Fdo. María Burgos del Cid.  
La TAG- Jefa en funciones de la Sección de Personal.

#### SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento será de **CONCURSO** y constará de dos fases:

#### 1.- PRIMERA FASE: (MÁXIMO 10 PUNTOS)

#### MÉRITOS A VALORAR

	PUNTUACIÓN
<p><b>ANTIGÜEDAD (Máximo 2 Puntos)</b></p> <p>Por cada año completo de servicio reconocido como funcionario de carrera, contado desde su toma de posesión, y hasta el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.</p>	0,2 puntos
<p><b>GRADO (Máximo 3 Puntos)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado consolidado Nivel 14</li> <li>• Grado consolidado Nivel 15</li> <li>• Grado consolidado Nivel 16</li> </ul>	<p>1 punto</p> <p>2 puntos</p> <p>3 puntos</p>
<p><b>TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 2 punto)</b></p> <p>Por cada año trabajado en la misma Unidad</p>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



Expte.: 170804

"Conforme con los antecedentes.",  
Fdo. Marian Burgos del Cid,  
La TAG-Jefa en funciones de la Sección de Personal.

Organizativa/Sección/Departamento del puesto y especialidad a la que se opta.	0,20 Puntos
<p><b>TITULACIÓN SUPERIOR (Máximo 1,50 puntos)</b></p> <p>Por poseer una Titulación Superior a la exigida para acceder al grupo que determina el Catálogo para cada puesto y que esté relacionada con el puesto al que se opta.</p> <p>Las titulaciones que se consideran relacionadas directamente con el Puesto de Jefe de Negociado serán: FPPII: Rama Administrativo; Título de Bachiller Superior o Título de Bachillerato; Prueba de Acceso a la Universidad estando en posesión del título de Graduado en E.S.O. o haber superado al menos 15 créditos ECTS de los Estudios Universitarios.</p> <p>Diplomatura o Grado relacionada con el Puesto</p> <p>Licenciatura o Master relacionada con el Puesto</p> <p>(sólo se puntuará una titulación, la máxima)</p>	<p>0,50 Puntos</p> <p>0,75 Puntos</p> <p>1,50 Puntos</p>
<p><b>FORMACIÓN (Máximo 1,50 puntos)</b></p> <p>Por <b>Cursos</b> específicos sobre el puesto de trabajo al que se opta y especialidad en función de las competencias del puesto, determinadas en el Anexo I, según la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 20 a 50 horas</li> <li>• De 51 a 100 horas</li> <li>• De 101 a 150 horas</li> <li>• De 151 a 200 horas</li> <li>• Más de 200 horas</li> </ul> <p>Los Cursos inferiores a 20 horas no se valorarán.</p> <p>Los Cursos realizados cinco años antes de la fecha de la convocatoria se valorarán un 50% menos.</p> <p>Para que se pueda valorar un Curso, la relación con el puesto de trabajo se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo definidas en el Plan de Formación.</p>	<p>0,20 Puntos</p> <p>0,35 Puntos</p> <p>0,50 Puntos</p> <p>0,65 Puntos</p> <p>0,80 Puntos</p>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA



Expte.: 170804

Sólo se valorarán los cursos que hayan sido convocados u homologados por cualquier Organismo o Centro Oficial.

- Por **Docencia**, específica sobre el puesto de trabajo al que se opta y especialidad en función de las competencias del puesto, determinadas en el Anexo I, según la siguiente escala:
- 6 horas de docencia equivalen a 50 horas de cursos
- 12 horas de docencia equivalen a 80 horas de cursos
- 25 horas de docencia equivalen a 125 horas de cursos

0,20 Puntos  
0,35 Puntos  
0,50 Puntos

El Concurso se ajustará a las siguientes normas:

La Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados por los concursantes y elevará lista provisional correspondiente a la valoración de los méritos, ordenando de mayor a menor la puntuación total, especificando las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

Dicha relación se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web Municipal, concediendo un plazo de 5 días hábiles durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones. Tras resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado se elevará a definitivo el resultado de la primera fase del concurso.

**2.- SEGUNDA FASE** (Esta fase se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener como mínimo una puntuación de 5 puntos, para superarla.)

Los aspirantes elaborarán una memoria (Ver características en Anexo II) que consistirá en un análisis de las tareas del puesto, condiciones y medios necesarios para su desempeño, conocimientos y responsabilidades, a juicio del candidato. Memoria que deberá ser defendida ante la Comisión de Valoración.

La valoración de esta fase deberá obtenerse con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, debiendo desecharse las puntuaciones máxima y mínima concedidas, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta, que se levantará al efecto.

"Conforme con los antecedentes.",  
Fdo. Marián Burgos del Cid,  
La TAG- Jefa en funciones de la Sección de Personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



Expte.: 170804

## RESOLUCIÓN:

El plazo para la Resolución del concurso será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes.

La resolución del concurso se motivará con referencia de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberá quedar acreditado el procedimiento, y la valoración final de los méritos de los candidatos/as.

### OCTAVA.- CALIFICACIONES Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizadas las pruebas selectivas, la Comisión de Valoración hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web Municipal, la relación de aspirantes aprobados con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a las dos fases del concurso, por orden de puntuación final y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad. El número de aspirantes aprobados no podrá superar el de los puestos convocados.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en el apartado Grado consolidado.
2. La mayor puntuación obtenida en el apartado Trabajo Desarrollado.
3. La mayor puntuación obtenida en el apartado Formación (no aplicando el máximo de 1,50 puntos establecidos sino teniendo en cuenta la suma total de los méritos valorados.)
4. La mayor puntuación obtenida en el apartado Antigüedad.

El Presidente de la Comisión enviará copia certificada de la lista al Alcalde o Concejal en quien delegue, proponiendo el nombramiento de Jefe de Negociado a los aspirantes aprobados en los puestos objeto de esta convocatoria.

### NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Departamento de Recursos Humanos. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



Expte.: 170804

Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en la Avda. Juan Luis Peralta, nº 20 CP 29639, Benalmádena, Málaga, de conformidad con lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre y las normas que la desarrollan.

## NORMA FINAL.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

## ANEXO I

### COMPETENCIAS DEL PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO

- 1.- Capacidad de planificación y organización.
- 2.- Trabajo en equipo.
- 3.- Liderazgo y motivación de personas.
- 4.- Conocimientos técnicos.
- 5.- Iniciativa
- 6.- Detectar y resolver problemas
- 7.- Conocimiento de la organización.
- 8.- Enfoque hacia la calidad
- 9.- Seguridad y Salud laboral

## ANEXO II

### MEMORIA

### CONTENIDOS

- Análisis del puesto (funciones asignadas al mismo)
- Propuesta de mejora organizativa y de calidad del servicio
- Planificación, desarrollo, revisión y evaluación de una o varias actuaciones relacionadas con el perfil o las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



Expte.: 170804

- Viabilidad de las propuestas aportadas
- Conclusiones

### CARACTERÍSTICAS

- Máximo 50 folios a doble cara paginados
- Fuente: Times New Roman
- Tamaño: 12
- Interlineado: 1,5 líneas
- Márgenes: Lateral izquierdo: 3 cm.; Lateral derecho: 3 cm.; Margen superior: 3,5 cm.; Margen inferior: 2,5 cm.

"Conforme con los antecedentes."

Ddo. Marián Burgos del Cid.  
La TAG- Jefa en funciones de la Sección de Personal.

### ANEXO III

PUESTO	ÁREA
JEFE DE NEGOCIADO DE FISCALIZACIÓN	INTERVENCION
JEFE DE NEGOCIADO DE INGRESOS	INTERVENCION
JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD	INTERVENCION
JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMATICA DE INTERVENCION	INTERVENCION
JEFE DE NEGOCIADO DE FINANCIACION AFECTADA, SUBVENCIONES Y ANTICIPO DE CAJA FIJA	INTERVENCION
JEFE DE NEGOCIADO DE PADRÓN DE HABITANTES Y ESTADISTICA	PADRÓN DE HABITANTES Y ESTADISTICA
JEFE DE NEGOCIADO DE SANCIONES	SANCIONES
JEFE DE NEGOCIADO ATENCIÓN GENERAL E INFORMACIÓN AL PUBLICO	AGIP
JEFE DE NEGOCIADO DE URBANISMO. (LICENCIAS, ATENCION AL PUBLICO Y RECEPCION DE DOCUMENTOS)	URBANISMO
JEFE DE NEGOCIADO DE FORMACION, GESTION POR COMPETENCIAS Y CONTROL DE PRESENCIA.	PERSONAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



Expte.: 170804

JEFE DE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES DE INFORMÁTICA	INFORMÁTICA
JEFE DE NEGOCIADO DE APERTURAS	URBANISMO
JEFE DE NEGOCIADO DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y TRANSPORTES	URBANISMO-SERVICIOS INDUSTRIALES
JEFE DE NEGOCIADO DE FESTEJOS	FESTEJOS

"Conforme con los antecedentes."

Fdo. Marián Burgos del Cid.  
La TAG- Jefa en funciones de la Sección de Personal.

**Segundo.-** Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

**Tercero.-** Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web Municipal [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es) a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Régimen Interior y Teniente Alcalde D. Joaquín José Villazón Aramendi, por delegación del Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretario General, doy fe.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y TENIENTE DE ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**



Fdo. Joaquín José Villazón Aramendi



Fdo. José Antonio Ríos Sanagustín.